

TEMAS LOCALES

Advertencias sensatas

Las advertencias son de rigor. La Televisión al llegar a una hora prudencial saca un lettero y nos ruega amablemente el volumen del sonido con el fin de no turbar el descanso de nuestros vecinos. Unos obedecen el consejo, mientras otros, hacen caso omiso. Lo mismo debería suceder con los aparatos de radio. También se les debería rogar bajasen el tono en cuanto pasa la hora para respetar el sueño de los demás...

CRONICA LOCAL Y PROVINCIAL

Religiosas

Domingo, 5. — Séptimo de Pentecostés, Misa propia. Credo. Prefacio de Trinidad. Lunes, 6. — De la feria. — Se permiten misas de réquiem. Martes, 7. — Santos Cirilo y Metodio, obispos.

Cupón «Los Iguales»

En el sorteo correspondiente al día de ayer, resultó agraciado el número 370 (treientos setenta).

Farmacia de turno

Para hoy, la de don Antonio Vallés Otín, Coso Bajo, números 34 y 36. Para mañana, lunes, la de don Joaquín Marro Albalade, Coso Bajo, número 78.

Agradecimiento

La familia Escario Lardies, aue la imposibilidad de dar las gracias particularmente por las atenciones recibidas en la desgracia que les aflige, lo hace por esta nota y comunica su más sincero reconocimiento, así como que las misas gregorianas comienzan el día 6 (lunes), a la una de la tarde, en la iglesia de María Auxiliadora.

Los tres caballeros

EL PATO DONALD, un turista yanqui tan cascarrabias como ena moradizo. JOSE CARIOCA, el más parlanchín lorito brasileño. PANCHITO, el más pendenciero galchito mejicano.

Dr. C. Ramírez de Arellano

SUSPENDE SU CONSULTA HASTA EL DIA 20.

Ben Bella patrocina actividades...

(Viene de la primera página) al Brill y encontró allí, así, por casualidad, que aquella era una tierra que a n. de rechaza. Pero pronto se vio que era un iracundo y un elemento sin cultura ni crédito personal. En Sao Paulo, fue protagonista de disturbios sin cuento y la colonia portuguesa le abuchó. Más tarde, se peleó con el otro exilado, el capitán Galva (que fue quien dirigió la "operación" del trasatlántico "Santa María"). Al parecer, Delgado reivindicaba la paternidad de una acción en la que no participó, solamente para hacer que su nombre circulara. Los exilados portugueses eran "cuatro gatos", y ya se peleaban con las uñas fuera, y bufando...

HUESCA AUTOMOVIL, S. A.

Servicios de verano para domingos y festivos. A LA SANTEA (Camino de Tierz), 9, 30, 14, 17, 20, 30 y 22,30.

Pascual Ibor Recuperación funcional-GIMNASIO CLINICO

Las Cortes, 19, entresuelo. Teléfono 2325

CRIE CHINCHILLAS ES UN NEGOCIO COMODO Y MUY RENTABLE

CON PENINSULAR CHINCHILLA OBTIENDRA: MAS RENTABILIDAD - GARANTIA PLENA EN LA INVERSION - ASESORAMIENTO TECNICO

DELEGACION PARA HUESCA Y PROVINCIA LEONCIO ESCARTIN

CARRETERA DE BARBASTRO, 42.2. FACILIDADES DE PAGO HASTA UN AÑO!

Organización Sindical

I COLOQUIO DE FORMACION EMPRESARIAL

El acto de apertura tendrá lugar en la tarde de hoy, en la Universidad de Verano, de Jaca.

A las seis de la tarde de hoy domingo, se celebrará el acto de apertura del "I Coloquio de Formación Empresarial", que tendrá lugar en la Universidad de Verano de Jaca, durante los días 5 al 10 del corriente mes.

El acto será presidido por el delegado provincial de la Organización Sindical, camarada Tomás Bonilla y Ramírez.

Los coloquios, dirigidos por expertos y profesores especialistas en las distintas materias, comenzarán el próximo lunes, a las 9.30 horas.

El temario girará en torno a la problemática empresarial ante el Plan de Desarrollo Económico y Social de España, examinándose a través de los siguientes temas:

- I. - Problemas de organización y administración de empresas. II. - Problemas de financiación de empresas. III. - Problemas de producción y productividad de las empresas. IV. - Problemas de mercados y comercialización de empresas. V. - Aspectos fiscales y contables de la empresa. VI. - Aspectos laborales de la empresa. VII. - Problemas humanos de la empresa. VIII. - Las enseñanzas mercantiles y económicas en España y en Europa. Están asimismo previstas sendas visitas a los complejos industriales de Sabiñanigo y de Lacq (Francia).

Murieron con las botas puestas

La gran reposición Warner Bros que con honores de ESTRENO y acontecimiento CINEMATOGRAFICO se ha estrenado en el Capitol de Barcelona.

Murieron con las botas puestas

UN FILM HISTÓRICO que relata de modo admirable las luchas entre indios y blancos sostenida a lo largo de muchos años.

Murieron con las botas puestas

ERROL FLYN, OLIVIA DE HAVILLAND, ARTHUR KENNEDY, ANTHONY QUINN

Stocks insuperables en carpintería

En distintas versiones, más de 100 modelos y 300 medidas Industrias GIRONA Agencia en Huesca:

Enrique Causada

LABRADORES: AJURIA, S. A.

Les ofrece la oportunidad de comprobar la solidez y magnifico trabajo de sus cosechadoras; es ahora cuando sin lugar a dudas puede elegir su máquina para la próxima campaña.

Prensas EMPACADORAS «NEW HOLLAND» - MOTO-GUADANADORAS «FIGARO» - MOTO-AZADAS «GRIFO» - PALAS EXCAVADORAS «PESCI», ETCETERA, ETCETERA

3.000.000 de LAMBRETTAS en el mundo

NUEVOS MODELOS Lambretta 125 li

Lambretta 125 li

Lambretta 125 li

Lambretta 125 li

Lambretta 125 li

Lambretta 125 li

EL BAR-RESTAURANTE FLOR, DE HUESCA, CAMBIA DE PROPIETARIO

Desde mañana, lunes, se hace cargo de todas sus instalaciones el prestigioso industrial don Pascual Sarvisé, que seguirá al frente del renombrado Bar Puerto Rico

En el primer trimestre del año próximo, el Bar-Restaurante Flor experimentará una innovación de primerísima fila

«NUEVA ESPAÑA», hace unos meses, se aventuró a pronosticar que uno de los establecimientos de Hostelería de más significado y tradición oscenses, cambiaría de propietario. Hoy podemos dar oficialmente la noticia, añadiendo:

Se han cumplido los deseos del industrial don Pascual Sarvisé, quien desde mañana, lunes, se pone al frente del Restaurante Bar Flor, conquistando una meta hace años anhelada, y que, para él —son sus palabras— supone haber conseguido el doctorado en su profesión.

La noticia merece comentario amplio. El Restaurante Bar Flor, que es una proyección amplísima, cuyo nombre y categoría ha rebasado nuestras fronteras, siendo consustancial a la vida misma de Huesca, inicia desde ahora una nueva etapa en su ya larga historia social. Aturdidamente, quien pasa a ser sus destinos, ha aceptado y desde el nombre del Flor, lo ha distinguido en sus comentarios y, repetimos, ha suspirado siempre estar al frente de este establecimiento porque tiene ganado un prestigio, con la promesa de mantenerlo y, si cabe, superarlo.

Por esas y otras razones afectivas y profesionales, el señor Sarvisé, actual propietario del Bar Puerto Rico, al que seguirá dando calor y vida, por ser el primer fruto de sus desvelos, vive en estos momentos unas horas llenas de inquietud y de satisfacción, tanto tanto que, en un momento, un ascenso en su profesión, para el público, a su servicio, cuanto por poder ser continuador de una obra, el Bar Flor, unido entrañablemente a Huesca.

«Dice usted, señor Sarvisé, que el lunes toma posesión de su nuevo establecimiento?» —Así es, si bien, desde hace unas semanas, mientras se ha elaborado el plan, no he dejado ya de pensar en él. —«¿Cuáles son sus primeras palabras?» —De agradecimiento a la Excelentísima Diputación propietaria del inmueble y de reconocimiento a la señora viuda de Lorenz. En estos momentos quiero recordar la memoria de don Leandro, verdadero autor del prestigio del Flor, que yo pretendo mantener.

«¿Pensó alguna vez en «pasarse a la acera de enfrente, señor Sarvisé?» —Llevo tras de mí, treinta años, y nunca dejé de meditar que el Bar-Restaurante Flor podía ser la última y definitiva etapa de mi vida profesional. Imagínese usted cuánta es mi ilusión en estas horas!

«¿Gastará mucho dinero para actualizar sus instalaciones y servicios?» —Todo lo que necesito y el nombre del Flor merecen. Siempre he suspirado por el espacio que me faltaba para atender a las amables exigencias —de mis clientes. Ahora es la gran ocasión.

«¿Cuándo estas obras?» —Naturalmente, no puedo hacerlas coincidir con el verano. Tengo palabra de los señores proyectistas que la reforma se realizará a finales de febrero o primeros de marzo.

«¿Autores del proyecto?» —«Estudios Lápiz», de Zaragoza. —«Muy conocidos y estimados en Huesca.» —Puede usted afirmar. Al encargarme el proyecto, sintieron gran satisfacción, pues —dijeron— el Bar Flor se prestaba para hacer una obra modelo, y que honraba a quienes trabajaban en él.

«¿Mucha obra?» —«Si. Confieso que «Estudios Lápiz» han interpretado fielmente mis ideas,

DESDE SARIÑENA

ENLACE TENA RODES-PORTA LLANAS

Como teníamos anunciado en crónica anterior, el día 29 del pasado y en la iglesia de San Carlos de Zaragoza, que se halla totalmente engalanada, tuvo lugar el enlace matrimonial de dos apreciados jóvenes de nuestra población, Rafael Tena Rodes y Conchita Porta Llanas, hijos de nuestros buenos amigos don Manuel Tena y doña Pabla Rodes, y don Higinio Porta Martín y doña Concepción Llanas.

Bendijo a los contrayentes el párroco de Lalueza, amigo de la familia don Joaquín Basols, siendo acompañados por don Higinio Porta Martín y doña Pabla Rodes. Firmaron el acta matrimonial don Manuel Tena Rodes, ayudante de Obras Públicas de la Jefatura de Barcelona; hermano del novio, don Juan Basols Salaver, don Juan Manuel Basols Tena, don Domingo Rodes y don Máximo Seral y don Luis Maira, familiares y amigos del novio, don Luis y don José Porta, don Rosendo Llanas y don Victoriano Cardiel, tios de la novia; don José Espuzú, don Antonio Zurita y don Manuel Clemente, amigos de la familia de la desposada.

Lucía la novia elegante traje de raso que contribuía a destacar su natural belleza y el novio de media etiqueta.

Terminada la ceremonia religiosa la numerosa concurrencia se trasladó a un importante hotel de la ciudad, siendo obsequiados con un espléndido almuerzo, por los familiares de los contrayentes.

Al finalizar la jornada, partieron los novios en el clásico viaje de luna de miel a la bella Mallorca y a diferentes poblaciones del Sur de España.

Nuestra felicitación a los contrayentes y particularmente a nuestros buenos amigos don Manuel Tena y doña Pabla Rodes, don Máximo Seral y don Higinio Porta Martín y doña Concepción Llanas, padres de la novia.

EXPOSICION ESCOLAR DE FIN DE CURSO

Por las autoridades de la villa, presididas por nuestro alcalde don Félix Regajo, fue inaugurada la exposición escolar de fin de curso, organizada por el Colegio de la Milagrosa, dirigido por las Hermanas de San Vicente de Paul, el pasado domingo.

La exposición, en sus diferentes secciones, labores, letras, ciencias, etc., destaca las dotes pedagógicas y artísticas de que está adornada esta comunidad, que tanto honra a Sariñena. Reseñar cuanto en ella hemos visto, principalmente en cuanto a labores se refiere, rebasa nuestras posibilidades descriptivas, sencillamente es extraordinaria la vocación y preparación de las Hermanas. Las autoridades expresaron su felicitación a la superiora de la Comunidad sor Celia López, la que uno la mía sincera y cordial.

NOTAS PROVINCIALES

Se trabaja activamente en nuestra Casa Consistorial, para que las obras que el Plan de Desarrollo Local comprende, puedan ser realidad. alguna de ellas, como es alabramdo total de la población, será rebasado sobre los cálculos previstos, pues en Sariñena si se hacen las cosas, se hacen por lo grande. La mayor cantidad está refiriendo con la mentalidad de nuestro pueblo.

AVISO

Como obsequio que hacemos a los lectores de NUEVA ESPAÑA, recibirán un magnifico RELOJ DE PULSERA suizo, áncora de 15 rubíes, chapado oro, con un remate de 345 pesetas (mitad precio), o por 395 pesetas RELOJ DE PULSERA selecto, modelo fino de lujo y todos en caballero, señora, niño o niña, garantizados, comprobados antes de abonarlo y con facultad de devolución. Solo mandando el presente anuncio a CASA SOLER, Florida Blanca, 130, Barcelona (11).

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca

Administración de Rentas Públicas

Impuesto general sobre el tráfico de Empresas

Creado este impuesto por la ley de Reforma Tributaria de 11 de julio de 1964, («Boletín Oficial del Estado» 13-6-64), es exigible a partir del día uno de julio de 1964.

En tanto no se publique el reglamento general de este impuesto, se rige provisionalmente por los preceptos contenidos en los artículos 185, a 208 de la citada ley y en el decreto 1815-1964 de 30 de junio último, («Boletín Oficial del Estado» del 1 de los corrientes).

Sin perjuicio de la necesaria lectura de dichos preceptos para su debido conocimiento y de las consultas que pueden formularse a esta Administración de Rentas Públicas en los casos de duda, se considera conveniente para la mejor orientación de las personas sujetas al impuesto, destacar los extremos más importantes.

1) ACTOS SUJETOS (ARTICULO 185 DE LA LEY)

Primero. — Operaciones por las que los fabricantes, industriales y comerciantes mayoristas, transmitan o entreguen por precio, bienes, mercancías o productos de su fabricación, industria o comercio.

Segundo. — Las entregas de bienes, mercancías o productos, que los mismos sujetos efectúen con destino al comercio en los establecimientos abiertos al público.

Tercero. — Las ejecuciones de obra realizadas por quienes se dediquen habitualmente a esa actividad.

Cuarto. — Los arrendamientos de bienes (excepto los inmuebles); y los arrendamientos y prestaciones de servicios realizados por personas naturales o jurídicas con carácter habitual.

Quinto. — Las transmisiones o entregas por precio de productos naturales o fabricados, industriales y mayoristas.

Sexto. — Las importaciones y exportaciones de bienes, mercancías o productos.

II) EXENCIONES

Se contemplan en el artículo 202 de la ley, mereciendo destacar por su generalidad las transmisiones de bienes inmuebles y las ventas de artículos de primera necesidad.

Respecto a estos últimos, el decreto de 30 de junio de 1964 establece que «se entenderán como tales los artículos, carnes frescas, aceites vegetales para usos domésticos, así como los productos naturales transmitidos o entregados por precio por agricultores, ganaderos y pescadores, que procedan directamente de sus explotaciones y se destinen al consumo para la alimentación».

Se consideran actos de mera conservación, por los que no alcanzan a tributar, los de refrigeración y conservación y los de esterilización y pasteurización de la leche.

III) BASE IMPOSTITIVA

Por regla general estará constituida por el importe neto del precio o del valor de la entrega, para el caso de deducciones que los descuentos usuales en la plaza, efectivamente concedidos, y que figuren separadamente en la factura que se extienda. De ningún modo se incluirá en la base el importe del propio impuesto.

IV) TIPOS DE GRAVAMEN

Para operaciones de industriales y fabricantes el tipo general el 1,50 por 100.

Para los mismos si la transmisión o entrega se efectúa directamente al consumidor, el 1,80 por 100. (Por acumulación).

Para las ventas de mayoristas el 0,30 por 100.

Las ejecuciones de obra, el arrendamiento de bienes y el arrendamiento y prestación de servicios al 2 por 100. Las operaciones y servicios prestados por entidades bancarias y de crédito se gravarán con arreglo a la escala y condiciones señaladas en el artículo 106 de la ley. La publicación de este impuesto se gravará cuando se realice por personas naturales o jurídicas a este servicio.

El mismo tipo del 2 por 100 es de aplicación a los servicios de hostelería, restaurantes, cafeterías, excepto las pensiones de segunda y tercera categoría y restaurantes económicos de tercera y cuarta.

Para los espectáculos públicos el tipo de gravamen será del 1 por 100 o del 2 por 100 en el caso de espectáculos gravados por el recargo establecido en la ley de 17 de julio de 1958 para crédito cinematográfico.

Las transmisiones o entregas de fabricantes por productos que venían gravados por el impuesto sobre el cemento y cerámica (extinguido) tributarán transitoriamente al tipo del 3 por 100.

Transitoriamente, también, tributarán al 4 por 100 las transmisiones de fabricantes por productos antes gravados por los impuestos sobre el vidrio, papel, cartón, cartulina y bandajes (también extinguidos).

Con igual carácter tributarán los suministros de electricidad al 5 por 100 cuando sea para uso industrial; al 10 por 100 en el caso de alumbrado y al tipo general del 1,50 por 100 la de usos domésticos y electrificación rural.

V) REGIMEN DE TRIBUTACION

La declaración del impuesto puede verificarse: a) En virtud de declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto; con ulterior comprobación de la Inspección. b) En virtud de actuación inspectora. c) En régimen de convenios, cuando los contribuyentes se acojan al régimen de estimación objetiva de la base. Este último se realizará conforme a las normas reglamentarias que se dicten por el Ministerio de Hacienda. En cuanto al segundo semestre del ejercicio corriente se intentará la conversión al impuesto que se crea de los convenios sobre gasto y timbre aprobados por la ley de 1964.

VI) OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

a) Declaración-liquidación. Todo contribuyente deberá presentarse en la Administración de Rentas Públicas de las provincias donde hayan realizado los hechos imposables y de-

claración por cuadruplicado en imprenta ajustado a modelo oficial, dentro de los veinte primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, en las que se recogerán las operaciones realizadas durante el trimestre inmediatamente anterior. Si un mismo contribuyente realiza operaciones en distintas provincias, presentará en cada una de ellas las declaraciones que correspondan, salvo autorización del Centro Directivo para presentarlas todas en el lugar de su domicilio. La declaración deberá contener las bases, tipo, cuotas parciales, devoluciones y cuotas líquidas correspondientes a cada grupo de operaciones que tengan misma naturaleza tributaria, así como la cuota líquida total a ingresar. A cada declaración se acompañará: a) Justificante del ingreso y b) Relación de facturas con indicación de serie, número, fecha, destinatario e importe. El importe de las cuotas resultantes de la declaración se ingresará por el contribuyente previa o simultáneamente a la entrega o envío de aquella. El ingreso podrá realizarse mediante transferencia o ingreso directo a la oportuna cuenta del tesoro en el Banco de España; mediante giro postal tributario, cheque o talón bancario nominativo y cruzado y mediante ingreso directo en las propias Delegaciones de Hacienda. Se verificará el pago mediante efectos timbrados en los supuestos contenidos en la regla 17 del artículo octavo del decreto de 30 de julio de 1964. Facturas y documentos que la sustituyen. Es obligatorio la expedición de los mismos por cada una de las operaciones que se realicen y estén sujetas al impuesto. Las facturas contendrán al menos los siguientes requisitos: a) Nombre o razón social y domicilio del expedidor, y del destinatario. b) Lugar y fecha. c) Serie y número, que deberá ser rigurosamente correlativo. d) Importe total. e) Importe de los descuentos autorizados que se concedan. f) Tipo tributario y cuota, si se repercuta el impuesto. Si la factura corresponde a un pago parcial de operación de tracto sucesivo, se indicará esta circunstancia en los originales de facturas correspondientes a operaciones de exportación, no se hará constar el importe del impuesto que solamente figurará en su copia. La factura será insustituible en las operaciones que realicen fabricantes, mayoristas y contratistas de obras. En los demás casos podrá sustituirse por cualquier documento que refleje la realización y cobro de las mismas, siempre que reúnan los requisitos citados en la regla anterior. d) Libros de contabilidad. Además de los exigidos por el Código de Comercio se deberá llevar y conservar en las respectivas provincias donde se realicen operaciones, un registro de facturas o documentos análogos expedidos, en el que se refleje el número, naturaleza y cuantía global de las operaciones realizadas cada día. También deberán conservar, clasificados por proveedores, las facturas y documentos recibidos de éstos. VII) REPERCUSION DEL IMPUESTO Podrán repercutirse el importe de las cuotas correspondientes a cada operación sujeta, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la ley. Los adquirentes de los bienes, mercancías o productos, los cobros de las obras o arrendatarios de bienes o servicios quedan obligados a soportar la repercusión. Se exceptúan las cuotas tributarias exigibles como consecuencia de la actuación inspectora, en el supuesto contemplado en el artículo 196, números 1 y 2 de la ley relativo a entidades bancarias y de crédito. VIII) DEVOLUCIONES. Procede la devolución del impuesto satisfecho en los casos de «ineficacia de la operación que lo determinó», «de productos entregados en consignación o depósito, prueba o ensayo», en los de «devolución por las sucursales o establecimientos de venta al por menor a sus centrales de productos, bienes o mercancías» y en los demás casos y con los requisitos que se establecen en las reglas 32 a 38 del artículo octavo del decreto de 30 de julio de 1964. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Huesca, 3 de julio de 1964. — El administrador de Rentas Públicas.

ALMORRANAS

Varices, fistulas. SIN OPERACION: J. García Herrero, Prmo de Rivera, 5, principal. HUESCA. Teléfono 1942

Para cerrar sus sacos

ZENIT MAQUINA PORTATIL. Cose yute, esparto, papel, etc.

MANUEL ROMERO - ABUAS - Doctor Analizo, 9 - Teléfono 31011